

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00212-00

Dado que el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C. mediante auto del 13 de mayo de 2021, ordenó la devolución del despacho comisorio No. 011 del 7 de abril de 2021 so pretexto de no haberse aportado el certificado de tradición del inmueble de folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20775305, sería del caso devolver la comisión para su trámite atendiendo lo indicado en la providencia que ordenó aquella; no obstante, tal como se pone de presente en providencia de esta misma fecha, se hace claridad frente a los inmuebles objeto de secuestro, siendo los correctos: 50N-20775281, 50N-20775294, 50N-20775296, 50N-20775320, 50N-20775329, 50N-20775339, 50N-20775305 y 50N-20775343. (autos del 24 de marzo de 2021, 21 de junio de 2021, 24 de agosto de 2021 y su corrección)

En ese orden de ideas, resulta pertinente ordenar la actualización del despacho comisorio para efectos de incluir la totalidad de los pedios para que se practique el secuestro decretado.

Por lo que expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR el Despacho Comisorio No. 011 librado el 7 de abril de 2021, para que se practique el secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula No 50N-20775281, 50N-20775294, 50N-20775296, 50N-20775320, 50N-20775329, 50N-20775339, 50N-20775305 y 50N-20775343, tal como fuere ordenado en autos del del 24 de marzo de 2021, 21 de junio de 2021, 24 de agosto de 2021 y su corrección de la data de la presente providencia, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER en cuenta que en el auto mencionado se comisionó para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre y fijarle honorarios, siempre que se lleve a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **120** hoy **10 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185769c36eb0a3941988e1a916ae76f1c71dbd2a571e150e73662bd04ebec1f4**

Documento generado en 09/11/2021 04:35:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>